

ACCION DE TUTELA

Radicado 05001 34 03 001 2022 00071 00

Accionante: EUGENIA DE JESUS CARO DE MEJIA representada por su apoderada
Dra LUZ MARIANA FORONDA SIERRA

CONSTANCIA

El día de hoy en varias ocasiones llame a los telefonos 2625811 y 3157257381 que pertenecen al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellin, según informacion que obtuve del Juzgado 9 Laboral y respuesta automatica en el correo, sin tener respuesta alguna, para que nos informaran sobre las partes del proceso que alli se tramitó y que son vinculadas en la presente accion de tutela

MARIA VICTORIA DOMINGUEZ A.
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, Diecinueve (02) de agosto de Dos mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EUGENIA DE JESUS CARO DE MEJIA representada por su apoderada Dra LUZ MARIANA FORONDA SIERRA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 34 03 001 2022 00071 00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (PETICION)
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **EUGENIA DE JESUS CARO DE MEJIA** identificada con cc. **32501566** representada por su apoderada Dra **LUZ MARIANA FORONDA SIERRA** con T.P. **201635** en contra de **COLPENSIONES,**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse como ciertos dichos hechos.

TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL al proceso con radicado **05001310500320180086700** para lo cual se oficiará al Juzgado Tercero Laboral del

Circuito de Medellín a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

CUARTO. ORDENAR la vinculación a las partes del proceso vinculado señora **DORALBA LOPERA ARANGO Y ALEXANDER LOPERA MEJIA** y **AL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** en atención a que ellos emitieron decisión de fondo en el proceso laboral que allí se tramita ; si de la revisión del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de otra persona se procederá a requerirla.

QUINTO.. Para efectos de la notificación de los vinculados, teniendo en cuenta que no se tiene información sobre su ubicación, se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la puerta de acceso Edificio Mariscal Sucre, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado tercero laboral del circuito de Medellín solicitando que fije un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio Municipal, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias.

SEXTO. DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SEPTIMO Solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: jctoejs01med@notificacionesrj.gov.co y j01ejectomed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ. (firmada digitalmente)